



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Expediente: RRA 6980/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación.

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado procesal del expediente RRA 6980/18, en el que:

- I. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **modificar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruyó** para que:

“ ...

- *Proceda a efectuar la búsqueda congruente de la información requerida por el particular en relación a los contratos de fumigación del año dos mil once, esto es, el costo por metro cuadrado y servicios que amparan, así como los servicios que amparan los contratos por dicho servicio en tal año, y la entrega al particular.*
- *Turne la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos a efecto de que proporcione a la parte recurrente la información consistente en los procedimientos firmes instaurados en contra del servidor público de interés de la particular que hayan concluido determinado su responsabilidad y exista una sanción, y las entregue al particular.” (sic)*

- II. El nueve de enero de dos mil diecinueve, el sujeto obligado remitió a este Instituto a través de correo electrónico, la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio UGAJ/UT/015/19 de nueve de enero del año en cita, emitido por el Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Enlace.
- Copia simple del oficio UAF/DGRH/DAN/0174/2018 de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Copia simple del oficio DGRMSG/DGACPyN/DPyD/023/2019 de ocho de enero del año en curso, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Copia simple del oficio DGRMSG/DGAOM/DPOCB/159/2018 de veintiuno de diciembre del año anterior, emitido por el Director de Planeación de Obras y Conservación de Bienes.
- Copia simple del oficio UGAJ/DGACCOJN/400/2018 de trece de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Unidad General de Asuntos Jurídicos.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Expediente: RRA 6980/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación.

- Copia simple del oficio UGAJ/DGC/967/2018 de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección General de lo Contencioso.
- Copia simple del oficio UGAJ/DGACC/106/2018 de trece de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 127 y 170 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el diez de enero de este año, se dio vista por cinco días hábiles a la parte recurrente, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a la información que le fue allegada en cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Instituto.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6°, 11 fracción X, 127, 157 párrafo segundo, 163 párrafo primero, 168, 169 párrafo primero, 170 y 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el día nueve de mayo de dos mil dieciséis a través del medio de difusión referido; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al sujeto obligado, remitiendo las constancias de cuenta, las cuales obran en el expediente de cumplimiento, mismas que en el momento procesal correspondiente fueron enviadas a este Instituto mediante correo electrónico, así como notificadas a la dirección señalada y autorizada por el recurrente para recibir todo tipo de notificaciones.

SEGUNDO. Se hace constar que el término de cinco días concedido al particular, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado, transcurrió del once al diecisiete de enero del año en curso, toda vez que la notificación fue efectuada el diez de enero, sin tomar en cuenta los días doce y trece del mismo mes y año por ser días inhábiles de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, en relación con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace constar que de la revisión a las constancias de cumplimiento que integran el expediente del recurso de revisión, no se localizó ningún documento en el que se apreciara que la parte



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Expediente: RRA 6980/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación.

recurrente se hubiese manifestado en relación con el cumplimiento brindado por el sujeto obligado, por tanto, se tiene por fenecido el plazo otorgado para realizar manifestaciones.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por **cumplida** la resolución emitida por este Instituto en el recurso de revisión identificado con el número RRA 6980/18, con base en las consideraciones siguientes:

En el presente caso, se tiene que este Organismo Garante instruyó a la Secretaría de Gobernación a que efectuara una búsqueda congruente de la información requerida por el particular en relación a los contratos de fumigación de dos mil once y entregara la información consistente en el costo por metro cuadrado y los servicios que amparan; asimismo, ordenó a que se turnara la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podría omitir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos a efecto de que proporcionaran a la parte recurrente la información consistente en los procedimientos firmes instaurados en contra del servidor público del interés de la particular, en el que hayan determinado su responsabilidad u exista una sanción.

Así, a efecto de dar cumplimiento al recurso de revisión en cita, el sujeto obligado entregó al particular el costo por metro cuadrado y los servicios que amparan, lo anterior en relación a los contratos de fumigación de dos mil once; asimismo, turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, entre las que no omitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, quienes proporcionaron a la parte recurrente el resultado de la búsqueda realizada en sus unidades administrativas de la información consistente en los procedimientos firmes instaurados en contra del servidor público del interés de la particular, en el que hayan determinado su responsabilidad y exista una sanción.

En las relatadas consideraciones, se estima que el sujeto obligado acató la resolución que nos ocupa, toda vez que efectuó la búsqueda congruente y de lo anterior, proporcionó la información relativa a los contratos de fumigación de dos mil once; asimismo, turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes y; entregó al particular el pronunciamiento de dichas áreas administrativas, en consecuencia, se tiene por **cumplida**.

QUINTO. Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Expediente: RRA 6980/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación.

SEXO. Se hace de conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

OCTAVO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Director General de Cumplimientos y Responsabilidades, Fernando García Limón, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 28 fracción XVII, 29 fracciones III y XXXVIII, y 36 fracciones II, IV y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fernando García Limón

Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

OPSC/RGFC